



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 21 de mayo de 2024

N.º 0096

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Centro Residencial y Centro de Día. BOP-2024-2703

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva catálogo caminos públicos. BOP-2024-2704

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de basura Domiciliaria. BOP-2024-2705

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2706

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 2/2024, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería. BOP-2024-2707

Ayuntamiento de Cañaveral

Subasta para el arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal de Cañaveral para la temporada de verano 2024. BOP-2024-2708

Ayuntamiento de Carbajo

Expediente de deslinde camino público "Camino de la Regolfa." BOP-2024-2709

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación inicial del Presupuesto General 2024. BOP-2024-2710

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2711

Ayuntamiento de El Gordo

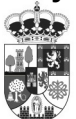
Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2024-2712



Martes, 21 de mayo de 2024

Aprobación inicial de la ordenanza de concesión de Subvenciones.	BOP-2024-2713
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor	
Padrón Gastos Suntuarios 2024.	BOP-2024-2714
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla	
Exposición Cuenta General 2023.	BOP-2024-2715
Ayuntamiento de Hernán Pérez	
Aprobación Definitiva Plan de Emergencia Municipal.	BOP-2024-2716
Creación de una Comunidad energética con participación de una Entidad Local.	BOP-2024-2717
Exposición al Público Cuenta General, Ejercicio 2023.	BOP-2024-2718
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	
Aprobación definitiva Modificación Créditos 9/2024.	BOP-2024-2719
Ayuntamiento de Ladrillar	
Aprovechamiento de resina.	BOP-2024-2720
Ayuntamiento de Logrosán	
Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.	BOP-2024-2721
Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.	BOP-2024-2722
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	
Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 2.	BOP-2024-2723
Ayuntamiento de Mesas de Ibor	
Exposición cuenta general 2023.	BOP-2024-2724
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor	
Ordenanza municipal reguladora del Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares.	BOP-2024-2725
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	
Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local 2024-2027.	BOP-2024-2726

Ayuntamiento de Perales del Puerto



Martes, 21 de mayo de 2024

Aprobación inicial del Presupuesto de 2024. BOP-2024-2727

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 10/2024. BOP-2024-2728

Ayuntamiento de Riobos

Ordenanza Fiscal precio público residencia mixta. BOP-2024-2729

Inventario de bienes. BOP-2024-2730

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación Bases convocatoria plaza Cocinero/a interino/a Residencia Mayores. BOP-2024-2731

Ayuntamiento de Saucedilla

Renovación cargo Juez/a de Paz. BOP-2024-2732

Ayuntamiento de Torrejuncillo

III Plan de Activación de Empleo 2024. BOP-2024-2733

Ayuntamiento de Valdefuentes

Relación de aprobados/as en proceso de estabilización de empleo público. BOP-2024-2734

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Bases selección de una plaza de Agente de Igualdad. BOP-2024-2735

Mancomunidad Sierra de Gata

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-2736



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Centro Residencial y Centro de Día.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2024, la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de centro residencial y centro de día.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de modificación de estas ordenanzas, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Aceituna, 15 de mayo de 2024
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

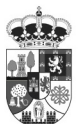
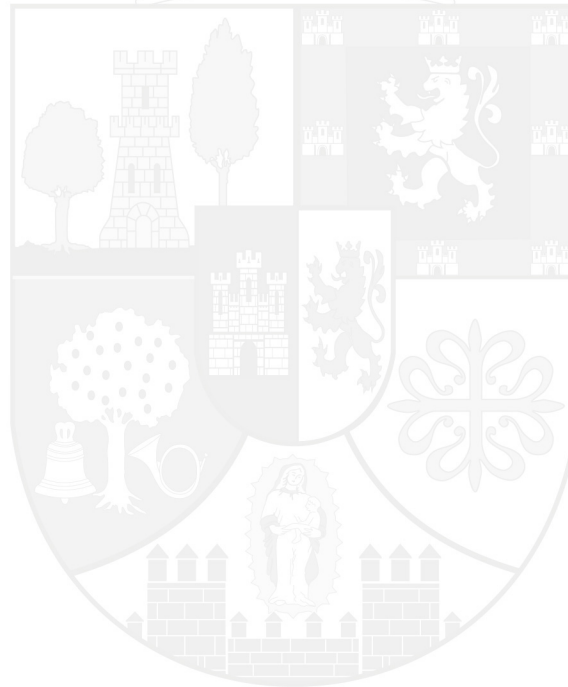
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva catálogo caminos públicos.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, ha aprobado definitivamente la actualización del catálogo de caminos públicos de 2005; por lo que se publica del listado completo y definitivo del catálogo oficial en el Boletín Oficial de la Provincia

Ahigal, 14 de mayo de 2024
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE AFIICAL

Coordenadas UTM ETRS89 H30

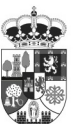
Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
32	03E01032009A	Camino del Rincón		679	3	4	227014	4450672	227536	4450908
33	03E01032010C	Camino de las Carachorrillas		473	3	4	226955	4450406	226825	4450805
34	03E01032012C	Camino antiguo de Valdobispo		1.118	3	4	229335	4448208	229734	4448966
35	03E01032012E	Camino-Calleja del Teso Gordo		3.335	2	3	227966	4448284	227422	4447667
36	03E01032013D	Camino de los Vallepueños		743	2	3	229427	4447046	229919	4446532
37	03E01032014A	Camino de Palomero		5.416			223761	4457070	228041	4454551
38	03E01032017A	Camino de Sanbáñez El Bajo a Cerezo		4.118	3	3	225656	4457443	225979	4453918
39	03E01032018A	Camino de Santa Cruz de Pantagua		6.721	3	4	221817	4455440	227448	4454945
40	03E01040109A	Camino del Toril		1.169	4	4	227499	4446996	226401	4446737
41	03E01040109B	Camino de las Lanchillas		1.923	2	3	228685	4445790	228997	4444715
42	03E01040110A	Camino del Arroyo del Cuervo		749	2	2	229524	4447326	230119	4447142
43	03E01040110B	Camino de los Valles Largos		1.067	2	2	229525	4447591	230521	4447466
44	03E01040113A	Camino de las Carambauevas		704	3	3	229015	4450066	229077	4450735
45	03E01040114A	Camino de Plasencia		5.796	3	4	228662	4452532	230606	4446700
46	03E01040114C	Camino del Vado		916	3	3	228515	4448965	228731	4449738
47	03E01040115A	Camino del Ventorro		1.526	3	3	228917	4449652	230035	4449835
48	03E01040116A	Camino de Vicario		2.631	3	4	226714	4451003	227680	4453188
49	03E01040116C	Camino de las Miras		1.885	3	3	228205	4454297	228110	4456016
50	03E01040117A	Camino de la Majá		1.390	2	2	227233	4455057	227264	4456189
51	03E04061809B	Camino de la Fuente del Gujo	Camino de la Melliza a los Olivares Viejos	748	3	3	228927	4453605	229629	4453598
52	03E04061810B	Camino de la Barrera de los Corrales		574	3	3	228919	4453443	229240	4452960
53	03E0411211A	Camino de la Cañada Real Soriana Occidental	Vía de la Plata	4.589	3	4	227137	4444808	231002	4447150
54	05S007117A	Camino de El Bronco		2.433			222554	4456275	224725	4455610
55	12E0011613A	Camino de Sanbáñez El Bajo a Palomero		2.216			222806	4456744	223639	4454975
56	12E0011614A	Camino de Cerezo		2.185			226325	4457443	227275	4456280
57	12E0011909A	Camino de la Vega Larga		537			227614	4453374	227868	4453720
58	12E0011909B	Camino del Molino Soso		595			227575	4453712	228134	4453676
59	12E0011909C	Camino del Lagar de Calle	Camino del Chorrito	639			228037	4453697	228160	4454082
60	12E0011909D	Camino del Pozo Maleno		553			228060	4454161	227933	4454098
61	12E0011909E	Camino del Chorrito		455			228062	4453695	228245	4454040
62	12E0011910A	Camino del Ercudal		1.051			228932	4454658	229591	4453989
63	12E0011910B	Camino de las Viñas de Santa Marina		637			228395	4454294	228703	4453336

INSTRUMENTO
ENTRADA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

* Ancluras por estimación visual

2 de 4



Martes, 21 de mayo de 2024

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE AHIGAL

ABRIL 2024

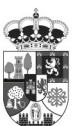
Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	02E01031710A	Camino de Granadilla		1.626	3	4	228945	4454106	229905	4455216
1	02E01031710C	Camino de las Mayas		1.274	2	3	229122	4454893	229557	4454045
2	02E01031711A	Camino de Mohedas de Granadilla		2.228	4	5	228875	4454381	228751	4456537
3	02E01031711B	Camino Carretera del Embalse de Ahigal		2.706	5	6	227275	4456280	228343	4454097
4	02E01031711C	Camino del Pozo Pedro	Camino de Cerezo	573	4	5	228009	4454571	228289	4454180
5	02E01031712B	Camino del Pimpollar	Camino del Bosquecillo	2.715	3	3	226137	4454728	227752	4453231
6	02E01031713B	Camino de Ballesteros		1.110	3	3	226702	4453709	227552	4453183
7	02E01031713C	Camino de los Cuervos		1.676	4	5	226068	4454058	227159	4453119
8	02E01031716C	Camino de los Carzacos		1.018	3	3	226910	4452981	227446	4453159
9	02E01031716D	Camino del Cuñaño		846	3	3	229058	4454313	229592	4453982
10	02E01031810A	Camino de Valdeobispo		5.486	4	6	226470	4445224	230091	4448542
11	02E01031810C	Camino de los Canchales		1.137	3	4	225995	4446896	226794	4446239
12	02E01031811A	Camino del Monte de Abajo		2.116	3	5	227707	4447310	228414	4446597
13	02E01031811B	Camino del Pozo de los Patos		896	3	4	228177	4447590	228414	4446903
14	02E01031812A	Camino del Valle de las Mujeres		892	3	4	228045	4446238	228156	4445475
15	02E01031812B	Camino del Valle del Campo		604	2	3	228033	4445328	228214	4444857
16	02E01031812C	Camino de Cuatro Real		658	3	5	229120	4446038	229547	4445561
17	02E01031813A	Camino de las Lancillas por Cuatro Real		653	2	3	229409	4445674	229080	4445166
18	02E01031813B	Camino del Teso Asierro		1.610	2	3	228414	4446903	228964	4446705
19	02E01031813C	Camino de la Balaguilla		1.564	3	3	228417	4447029	229217	4448146
20	02E01031813D	Camino de Santo Domingo	Camino de la Fuente Blanca	2.644	2	3	229585	4446265	229910	4448402
21	02E01031815A	Camino del Teso Murillo		299	3	4	227480	4451654	227241	4451481
22	02E01031816A	Camino de Santa Marriña la Vieja		4.217	3	3	227478	4449325	228653	4452347
23	02E01031816C	Camino de Las Barrancas		341	2	3	228807	4453152	228981	4452886
24	02E01031816D	Camino del Conejal		2.445	3	5	228988	4452877	229735	4450859
25	02E01031817A	Camino del Carril de Guijo		684	3	6	229344	4450317	229718	4450844
26	02E01031817C	Camino de Valdeposada		1.076	3	4	228920	4449653	229255	4450104
27	03E01031916A	Camino de las Viñas del Rincon		1.427	3	3	228172	4448991	228562	4449653
28	03E01031917C	Camino del Teso Candil		956	3	5	228039	4450376	228309	4451116
29	03E01031917D	Camino de Mencholopez	Camino de Calapacho	1.654	5	7	227707	4450526	228789	4451515
30	03E01031918A	Camino de Duro Pan	Camino de las Aciadernas	863	3	4	228774	4451595	229326	4452105
31	03E01031918C	Camino de las Candorras		1.957	3	4	227051	4449146	227357	4450507

Coordenadas UTM ETRS89 H30

* Anchuras por estimación visual

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

1 de 4



Martes, 21 de mayo de 2024

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE HIGUAL

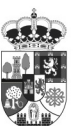
Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
64	12E0011911A	Camino de Santa Marina a los Olivares Nuevos		821			228658	4454044	228932	4454658
65	12E0011911B	Camino del Cardol		537			228255	4454721	228627	4453372
66	12E0011911C	Nuevos		672			228500	4454785	228832	4454227
67	12E0011912A	Camino del Pantano		1.572			228854	4455441	227737	4455843
68	12E0011912B	Camino de Valdelegría		1.735			227908	4456823	228804	4455478
69	12E0011912C	Camino del Campo		630			228370	4455940	228914	4456209
70	12E0011912E	Camino de Las Cumbres		989			227462	4455459	227725	4454683
71	12E0011913D	Camino de la Laguna del Valle		1.645			228932	4454658	229610	4453987
72	12E0011913E	Camino de los Cerciales de Arriba		385			229262	4455094	229147	4455458
73	12E0011913F	Camino de Guijo de Granadilla a Mochedas de Granadilla		1.209			229056	4456022	229874	4455185
74	12E0011914A	Camino de las Arenas		538			229133	4454164	229607	4454408
75	12E0011914B	Camino de los Banaeros	Camino del Grullo	501			228868	4454103	229292	4453985
76	12E0011914C	Camino del Pozo de la Nava		294			229220	4453856	229384	4453586
77	12E0011914D	Camino del Pozo Blanco	Camino de Olivares Viejos	272			229220	4453632	229312	4453395
78	12E0011914E	Camino del Carril Viejo	Camino de La Nava	286			229364	4453856	229405	4453253
79	12E0012009B	Camino del Pozo Ciego		194			228645	4453362	228795	4453253
80	12E0012009C	Camino de la Cruz Chiquita		357			228800	4453227	229111	4453123
81	12E0012009D	Camino de Cañada Vieja		297			228199	4453447	228360	4453211
82	12E0012009E	Camino de la Prensa de la Tía Quica		691			228123	4452837	228366	4453344
83	12E0012009F	Calleja de Los Benitos		901			228835	4450815	227241	4451481
84	12E0012010A	Camino del Teso Molino	Camino de la Vega Helechososa	871			228258	4452900	228485	4453133
85	12E0012010B	Camino del Lugar del Tío Niño	Camino de la Vega Helechososa	588			227799	4452710	228263	4452876
86	12E0012010C	Camino del Pozo Cinojal		674			228456	4453091	228427	4452482
87	12E0012011A	Camino de las Domingas	Camino de Los Duardos	1.151			227439	4452785	228088	4452205
88	12E0012011C	Camino del Pesqueñón-Margen Derecha-		632			227922	4449894	228149	4450228
89	12E0012012A	Camino del Pesqueñón-Margen Izquierda-		765			227897	4449516	228271	4450012
90	12E0012012C	Camino de los Barriles		689			228673	4450718	228827	4451049
91	12E0012013A	Camino de los Reales		1.410			228003	4445859	227255	4446345

* Anchuras por estimación visual

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

3 de 4



Martes, 21 de mayo de 2024

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE AHIGAL

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
92	12E00112013B	Camino de las Navalleras		1.667			228570	4446679	229622	4447830
93	12E00112013C	Camino de los Cercillares		300			228866	4455015	228693	4451150
94	12E00112013D	Camino del Lagar de Traza		272			228073	4454397	227829	4454476
95	12E00112013E	Camino-Calleja de Veguera		926			229479	4449161	228699	4448686
96	12E00112013F	Camino-Calleja de la Fuente Pría		647			228219	4447767	228242	4448312
97	12E00112013G	Camino de la Boleta		948			226586	4446528	226234	4446086
98	23E00072008A	Camino antigua Carretera de Plasencia		848			228654	4452383	228525	4453147
99	24E00040808A	Camino del Pozo del Torro		2.084			227100	4445627	228414	4446903

Coordenadas UTM ETRS89 H30

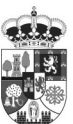
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>
CVE: BOP-2024-2704

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



4 de 4

* Anchuras por estimación visual



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de basura Domiciliaria.

El Pleno de este Ayuntamiento, sesión extraordinaria de Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de basura Domiciliaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos de la Vera, 14 de mayo de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.

Aprobado inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Benquerencia, por el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Benquerencia, 15 de mayo de 2024

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 2/2024, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Partida de Gasto (a dotar)	Descripción Partida de Gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones anteriores	Modificación actual	Créditos definitivos
231.622.00	Residencia de mayores en Retamosa.	15.000,00 €	265.615,57 €	182.000,00 €	462.615,57 €
TOTALES		15.000,00 €	265.615,57 €	182.000,00 €	462.615,57 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 21 de mayo de 2024

Suplementos en concepto de Ingresos

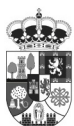
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	182.000,00
			TOTAL INGRESOS	182.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Roturas de Cabañas, 15 de mayo de 2024

Jesús Fernández Horneño
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Subasta para el arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal de Cañaveral para la temporada de verano 2024.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/05/2024 el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta para el arrendamiento del Bar de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2024, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Ayuntamiento de Cañaveral.
- C/ Real, n.º 14.
- 10820 CAÑAVERAL.
- Telf. 927-30 00 06/ Fax. 927-030 05 59.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO del BAR de la PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, por la temporada de verano 2024 (desde el 15/06/2024 hasta el 08/09/2024).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.



Martes, 21 de mayo de 2024

- c) Forma: Subasta.
- d) Un único criterio de adjudicación.

4. GARANTÍAS.

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 25% del importe de adjudicación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS POR LA TEMPORADA DE VERANO (600,00€.) más IVA. que pueden ser mejoradas al alza.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

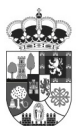
- a) Entidad: Ayuntamiento de Cañaveral.
- b) Domicilio: C/ Real, 14.
- c) Localidad y código postal: Cañaveral. C.P.: 10820.
- d) Teléfonos: 927 30 00 06.
- e) Telefax: 927 30 05 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.



Martes, 21 de mayo de 2024

a) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

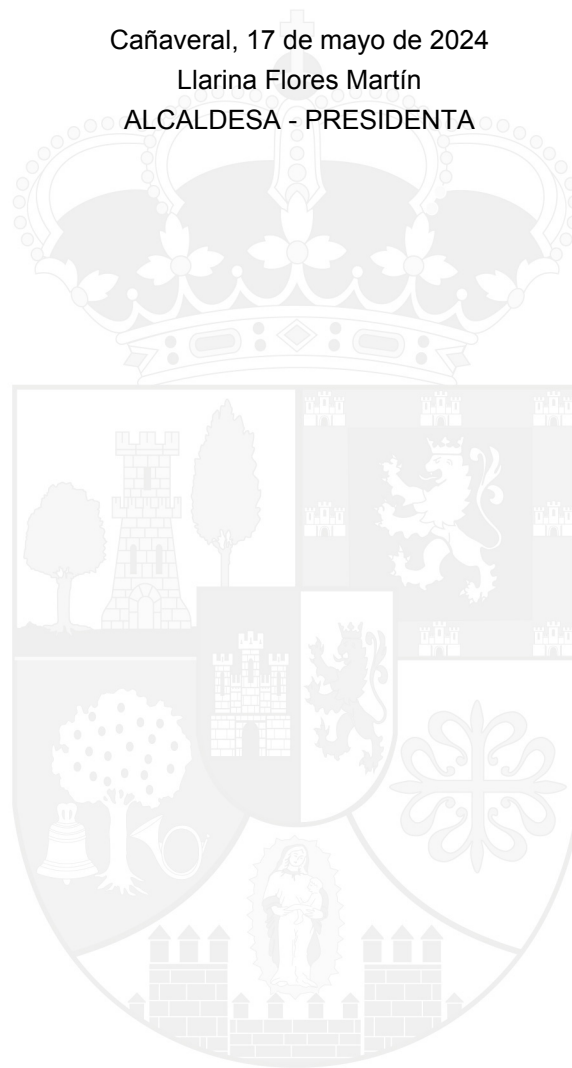
8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por decreto de la alcaldía.

Cañaveral, 17 de mayo de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Expediente de deslinde camino público "Camino de la Regolfa."

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, se transcribe acuerdo plenario de fecha 15/05/2024, a los efectos del artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Vista la necesidad manifiesta de promover el deslinde y amojonamiento del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, camino público "Camino de la Regolfa o Baldío Grande" con n.º ID 8 y número de matrícula 04E07042813A, incluido en el catálogo de caminos de este Ayuntamiento, en el término municipal de Carbajo (Cáceres).

- X Inicio: 144027,7995.

- Y Inicio: 4397708,042.

- X Final: 139880,7138.

- Y Final: 4394027,151.

- Longitud: 7560 metros.

- Anchura calzada: 5 metros

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa del deslinde.	15/09/2023	
Informe de Secretaría.	15/0/2023	
Providencia de alcaldía.	11/10/2023	



Martes, 21 de mayo de 2024

Informe presupuesto de gastos.	11/10/2023	
--------------------------------	------------	--

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Iniciar el expediente de deslinde del camino público, "Camino de la Regolfa" con número de matrícula 04E07042813A, descrito en los antecedentes, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la memoria.

Segundo. Aprobar el presupuesto de gastos de deslinde que correrá a cuenta del Ayuntamiento empleando servicios propios, con la asistencia de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y la asistencia técnica de la Diputación de Cáceres.

Tercero. Notifíquese el presente a los/as dueños/as de las fincas colindantes, indicándoles el día, la hora y el lugar en que comenzarán las operaciones de deslinde, así como que conforme al artículo 62 del RBEL podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados, y publíquese edicto en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento con sesenta días de antelación a la fecha en la se procederá al inicio de los trabajos de deslinde. Si por cualquier circunstancia el día señalado para el deslinde no pudieran asistir las personas que el RBEL establece que deben estar presentes, por parte de la Alcaldía-Presidencia se señalará un nuevo día que será comunicado debidamente a los/as interesados/as y del que se dará cuenta al Pleno municipal.

Cuarto. Siendo firme el presente acuerdo, la Alcaldía ordenará el amojonamiento de la finca deslindada.

Carbajo, 16 de mayo de 2024

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

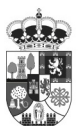
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carrascalejo, 15 de mayo de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

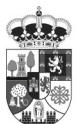
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaria de esta Entidad la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrascalejo, 15 de mayo de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local.

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de El Gordo, el Programa de Activación para el Empleo Local para 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0061, de fecha 27 de marzo de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gordo, El, 15 de mayo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de El Gordo, el Programa de Activación para el Empleo Local para 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0061, de fecha 27 de marzo de 2.024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En el Gordo, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Fdo.: Silvia Sarro Villegas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de El Gordo procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen agostores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 6GCYRSX79KRP7QRWFRLTDSQ
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: 6GCYR8SXY9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y agostor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

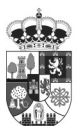
Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **"... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco**

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SXY9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 3 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de El Gordo promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de El Gordo están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- e) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- f) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- g) Revitalizar el desarrollo local.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYRSX79KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

- h) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de El Gordo, en el mes de febrero de 2024, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en las secciones Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria y en la Industria Manufacturera.

En el municipio de El Gordo, el número de demandantes en el mes de febrero de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 41 personas. En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un leve descenso, con 1 personas menos registradas (-2,38%), mientras que, respecto al mismo mes del año anterior (febrero de 2023), son 5 las que ha mejorado su situación, suponiendo una bajada, en términos relativos, del -10,87%.

En cuanto al sexo, los demandantes *masculinos* representan el 31,71% sobre el total, situándose la cifra mensual en 13 personas. En comparación con enero de 2024, el desempleo crece en 2 más, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior 6 personas han mejorado su situación (-31,58%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 68,29% del desempleo en el municipio de El Gordo, en el mes de febrero, siendo 36,58 puntos superior a los hombres. Respecto al mes de enero, se observa 3 mujeres menos en desempleo (-9,68%), y, en el último año, sería 1 la que ha empeorado su situación, aumentando los registros del desempleo un 3,70%.

Fijándonos principalmente en la diferencia porcentual absoluta sobre el número total de demandantes de empleo en el municipio, en términos generales la evolución del desempleo en el municipio es más desfavorable entre las mujeres, especialmente en la comparativa interanual.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	13	2	18,18%	-6	-31,58%
Mujer	28	-3	-9,68%	1	3,70%
Total	41	-1	-2,38%	-5	-10,87%

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años. El 56,10% se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años* situándose en febrero en un total de 23 personas desempleadas. En comparación con el mes anterior las cifras disminuyen en 1 (-4,17%) y, respecto al mismo mes de 2023, el número no varía. Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 12,20% del total de demandantes (5 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo baja en 1 persona en comparativa mensual (-16,67%) y 5 en comparativa anual (-50%). Por otro lado, en el grupo de edad de 30 a 45 años la cifra de demandantes desempleados sube en 1 persona (8,33%) y, en comparativa con febrero de 2023, la cifra de demandantes de empleo se mantiene. Este tramo de edad representa el 31,71% del desempleo total del municipio en el mes de referencia. La evolución en relación al empleo, en términos generales y por tramo de edad, es ligeramente más positiva en el tramo de jóvenes menores de 30 años, evolucionando negativamente tanto en los mayores de 45 años como entre 30 y 45 años.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	5	-1	-16,67%	-5	-50,00%
>=30 y < 45 años	13	1	8,33%	0	0,00%
>= 45 años	23	-1	-4,17%	0	0,00%
Total	41	-1	-2,38%	-5	-10,87%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 60,98% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y el 21,95% sí la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 82,93% del total del desempleo, siendo muy importante el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Bachillerato y Formación Profesional representan el 9,76% y las Titulaciones Universitarias por su parte el 7,32%.

Respecto al *mes anterior*, el desempleo aumenta en el nivel formativo de Bachillerato o Formación Profesional que sube en 1 persona. Disminuye principalmente en los niveles de menor cualificación, en Enseñanza Secundaria Obligatoria con y sin título, con 1 persona menos en ambos casos. Los Universitarios se mantienen sin variación.

En cuanto a la *comparativa anual*, sube el desempleo también en el nivel formativo de Bachillerato o Formación Profesional en 1 persona (+33,33%). La mayor disminución se tiene en el nivel formativo de personas que tienen Enseñanza Secundaria Obligatoria (-4), seguida de aquellos que carecen de este mismo nivel formativo ESO (-2). El número de personas que demandan empleo con titulación universitaria se mantiene en el mismo mes del año anterior (3).

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SXY9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 6 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

En términos generales la situación es más negativa en las personas con menores niveles de cualificación.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	25	-1	-3,85%	-2	-7,41%
Titulado E.S.O.	9	-1	-10,00%	-4	-30,77%
Bachillerato o FP	4	1	33,33%	1	33,33%
Titulación Universitaria	3	0	0,00%	0	0,00%
Total	41	-1	-2,38%	-5	-10,87%

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 75,61% del total de demandantes desempleados, siendo el sector con mayor peso sobre el total.

En relación con el *mes anterior*, sólo sube el desempleo en el sector Servicios con 1 persona más en el último mes. El sector de la industria es el único que desciende, mejorando 1 persona su situación con relación al empleo. La agricultura se mantiene sin variación, de igual modo que, el sector Industrial. Por otra parte, los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo, no tiene representación en el municipio en el mes de febrero y disminuye en una persona respecto al mes de enero. En la *variación absoluta anual* la evolución es negativa casi todos los sectores, de manera que el mayor descenso se observa en Servicios (-5), seguido de Construcción (-2) y sin actividad anterior (-2). En el grupo de desempleados en el sector Industrial, 4 personas se suman al número de demandantes de empleo. Por otra parte, en el sector de Agricultura y Pesca, en comparación interanual el número de demandantes se mantiene en la misma cifra.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	2	0	0,00%	0	0,00%
Industria	8	-1	-11,11%	4	100,00%
Construcción	0	0		-2	-100,00%
Servicios	31	1	3,33%	-5	-13,89%
Sector sin actividad	0	-1	-100,00%	-2	-100,00%
Total	41	-1	-2,38%	-5	-10,87%

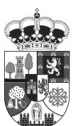
Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYRSX79KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

En la localidad de El Gordo, afecta de manera más acusada a las secciones: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (43,90%), la Industria manufacturera (23,53%) y la Hostelería (12,20%).
En relación al mes anterior, aumenta el desempleo en Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria y, Hostelería (+1). En cuanto a los descensos baja la Industria Manufacturera que registra 1 persona menos en desempleo, junto a las Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, así como Sin actividad, que también desciende en 1 persona. El resto de las actividades se mantiene sin variación. En términos interanuales sube en mayor medida en Industria Manufacturera (+4), Hostelería, Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales con 2 más en cada una de las Secciones, así como, en Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares e Información y Comunicaciones que sube en una persona en ambos casos. Entre las bajadas destacar Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria con -10 personas que han mejorado su situación, Construcción y Sin Actividad (-2), junto a Transporte y Almacenamiento que desciende en una persona.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	2	0	0,00%	1	100,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	-1	-50,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	2	0	0,00%	2	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	18	1	5,88%	-10	-35,71%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	2	0	0,00%	0	0,00%

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX79KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 8 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	1	0	0,00%	0	0,00%
CONSTRUCCIÓN	0	0	0,00%	-2	-100,00%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	5	1	25,00%	2	66,67%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	8	-1	-11,11%	4	100,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	0	0,00%	1	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	0	-1	-100,00%	-2	-100,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	-1	-100,00%
Total	41	-1	-2,38%	-5	-10,87%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar: Más de un 20,00% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se produce en la ocupación Peones de Obras Públicas, en general con 30 solicitudes, siendo la más demandada, con diferencia por las personas desempleadas. Dicha ocupación, junto con personal de limpieza (11), Peones de la Industria Manufacturera (11), Asistentes acompañantes (8), Peones Agrícolas en general (7) y Peones de horticultura y jardinería (6), suponen casi un 60% (57,48%) de las solicitudes efectuadas por los demandantes en el top 20.

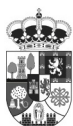
TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	30	23,62
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	11	8,66

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SXY9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 9 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	11	8,66
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	8	6,30
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	7	5,51
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	6	4,72
PINCHES DE COCINA	5	3,94
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4	3,15
CAMAREROS, EN GENERAL	4	3,15
CONSERJES, EN GENERAL	4	3,15
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3	2,36
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	3	2,36
VIGILANTES, EN GENERAL	3	2,36
ELABORADORES DE PRODUCTOS CARNICOS	3	2,36
OPERADORES DE MAQUINAS PARA FABRICAR EXPLOSIVOS, EN GENERAL	3	2,36
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	3	2,36
ORDENANZAS	3	2,36
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	2	1,57
COCINEROS, EN GENERAL	2	1,57
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	2	1,57
JARDINEROS, EN GENERAL	2	1,57
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	2	1,57
CONDUCTORES-OPERADORES DE EXCAVADORA (MOVIMIENTO DE TIERRAS)	2	1,57
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	2	1,57
PEONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA	2	1,57

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (febrero 2023 - febrero 2024), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

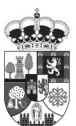
Son tres grupos ocupacionales los que concentran el 73,30% de las contrataciones relacionadas con la tabla top 20 ocupaciones más demandadas (porcentaje obtenido sobre el total de contratos registrados en dicha tabla): Operadores en plantas industriales químicas con 190 contratos, destacando por encima del resto de los grupos, Camareros Asalariados con 90 contratos y, Peones de las Industrias Manufactureras con 55 en el periodo febrero 2023 – febrero 2024). Encontrándose entre las 20 ocupaciones

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://ejemplo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

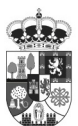
más demandadas, sólo el grupo ocupacional de Peones de las industrias manufactureras, y, el de Camareros. Entre ambos, reúnen una representación en las ocupaciones que suponen más del 10% de las solicitudes efectuadas por los demandantes. En general son 13 las ocupaciones más demandadas en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. No se observan sin embargo registros varios, entre los que destacan Asistentes acompañantes de personas, Peones agrícolas, Peones de la construcción, Cuidadores de guardería, Conserjes, Recepcionistas-telefonistas, Cuidadores de niños, vigilantes en general y Pintores-empapeladores.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
OPERADORES EN PLANTAS INDUSTRIALES QUIMICAS	190	41,58
CAMAREROS ASALARIADOS	90	19,69
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	55	12,04
MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CARNICAS	29	6,35
AYUDANTES DE COCINA	24	5,25
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	20	4,38
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	19	4,16
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	3,06
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	1,09
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,88
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	3	0,66
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	2	0,44
ORDENANZAS	2	0,44

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

OCUPACIONES	EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y	> 12 meses

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

			12 meses	
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE		2		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	3			1
COCINEROS, EN GENERAL		1		1
CAMAREROS, EN GENERAL				4
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL		1		1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1			2
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	3			
CONSERJES, EN GENERAL	4			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	2	1	2	3
VIGILANTES, EN GENERAL		2		1
JARDINEROS, EN GENERAL	1		1	
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR		2		
ELABORADORES DE PRODUCTOS CARNICOS			1	2
OPERADORES DE MAQUINAS PARA FABRICAR EXPLOSIVOS, EN GENERAL		1		2
CONDUCTORES-OPERADORES DE EXCAVADORA (MOVIMIENTO DE TIERRAS)				2
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	1			1
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)		2		1
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	7	1	3	
PINCHES DE COCINA	2		2	1
ORDENANZAS	2	1		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	4	2	1	
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	4	1		1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN	13	4	3	10

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX79KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 11525

Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

GENERAL				
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	2	1	5	3
PEONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA		1		1

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de febrero de 2024 hasta el mes de referencia, en la localidad de El Gordo:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, 10 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Operadores en plantas Industriales Químicas (34,86%), Peones de las Industrias Manufactureras (10,09%), Camareros asalariados (16,51%), Matarifes y Trabajadores de las Industrias Cárnicas (5,32%), Ayudantes de Cocina (4,40%), Peones de Obras Públicas (3,67%), Personal de limpieza de Oficinas (3,49%), Empleados administrativos (2,57%), Mantenedores de Edificios (0,55%), y, Vendedores en Tiendas y Almacenes (0,55%).

El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

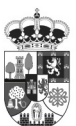
TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
OPERADORES EN PLANTAS INDUSTRIALES QUIMICAS	190	34,86
CAMAREROS ASALARIADOS	90	16,51
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	55	10,09
MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CARNICAS	29	5,32
PEONES DE LA MINERIA, CANTERAS Y OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	27	4,95
AYUDANTES DE COCINA	24	4,40
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	20	3,67
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	19	3,49
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	2,57
MECANICOS Y AJUSTADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL	13	2,39
OPERADORES EN INSTALACIONES PARA LA OBTENCION Y TRANSFORMACION DE METALES	9	1,65
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	9	1,65
RECEPCIONISTAS DE HOTELES	6	1,10

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX9KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 13 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6	1,10
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,92
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	5	0,92
TECNICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS CIENCIAS FISICAS, QUIMICAS Y DE LAS INGENIERIAS	4	0,73
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,73
PEONES AGROPECUARIOS	4	0,73
EMPLEADOS DE INFORMACION AL USUARIO	3	0,55
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	3	0,55
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	3	0,55
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	3	0,55

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de El Gordo considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

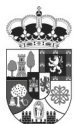
Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SXY9KRP7QRWFRLLTD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



**AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO**

Exp. 2024/0116

- Oficiales de 1ª Albañilería.
- Oficiales de 1ª Mantenimiento de infraestructuras.
- Oficiales de 2ª Albañilería.
- Oficiales de 2ª Mantenimiento.
- Jardineros/as.
- Pintores/as.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Personal de limpieza.
- Socorristas.
- Conserjes Taquilleros/as.
- Directores/as Ludoteca.
- Monitores/as Ludoteca.
- Directores/as Programa Diviértete.
- Monitores/as Programa Diviértete.
- Auxiliares Administrativos/as.
- Animador/ dinamizador sociocultural
- Auxiliar de Agencia de Lectura
- Maestra
- Auxiliar de guardería

6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de El Gordo se extenderá durante todo el 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado. Marcará la estrategia local para la implementación de políticas activas de

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYRSX79KRP7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0116

empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los /las desempleados /as del Municipio

7. Financiación

La financiación del Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de El Gordo se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de El Gordo. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2024 y siguientes).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2024 y siguientes).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

9. Contrataciones Laborales

Los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 3 /2015, de 23 de Octubre, según redacción del Real Decreto -Ley 32 /2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 3 /2015, de 23 de Octubre, según redacción del Real Decreto -Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral), por un periodo máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos, el 405 (jornada completa) o el 505 (jornada parcial).

10. Colaboración con el SEXPE

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las correspondientes convocatorias, podrá ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura.

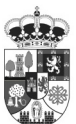
La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan, está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales solo pueden garantizarse mediante su puesta en práctica.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: 6GCYR8SX9JKR7QRWFRLLD52Q
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



CVE: BOP-2024-2712
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la ordenanza de concesión de Subvenciones.

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, se aprobó por el Ayuntamiento de El Gordo, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

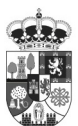
En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0061, de fecha 27 de marzo de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Gordo, 15 de mayo de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de El Gordo, la **Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones**.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0061, de fecha 27 de marzo de 2.024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En el Gordo, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Fdo.: Silvia Sarro Villegas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) *Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.*

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNNW9DNNX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

b) *Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.*

c) *Deportes:*

- *Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se incluyen en este apartado los gastos que lleve consigo la federación del los equipos o de los deportistas, así como las fichas, mutualidades, seguro, o cualquier otro concepto similar.*
- *Subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos.*
- *Subvenciones la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.*

Las subvenciones otorgadas para gastos deportivos lo serán por el todo del importe o por una parte de los mismos a decisión de la Corporación teniendo en cuenta los equipos y deportistas que puedan solicitarlas.

d) *Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como el material escolar de los niños/as del colegio del municipio, o de los estudios de secundaria residentes en la localidad, pudiendo otorgar ayudas para el desplazamiento a otros municipios referente al gasto de transporte.*

e) *Juventud: fomento e implantación del asociacionismo, financiación de las actividades culturales y de ocio consuetudinarias ejercidas por lo jóvenes del municipio.*

f) *Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, ayudas para el fomento de niveles de vida adecuados.*

g) *Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.*

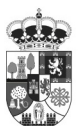
h) *Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.*

i) *Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.*

j) *Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.*

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNW9DNDX59ACSN
Verificación: <https://ejorto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

k) *Vivienda: con destino a subvenciones la rehabilitación, adquisición y construcción de viviendas.*

l) *Agricultura: actividades que ayuden al mantenimiento de los/as agricultores/as de la localidad, premiando el emprendimiento en el sector, y el relevo generacional.*

l) *Ganadería: actividades de mantenimiento del sector, el emprendimiento y relevo generacional*

m) *Empresa y autónomos: actividades dirigidas al fomento de las actividades económicas en el municipio.*

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

a) *Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*

b) *Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

c) *Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.*

d) *Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*

e) *Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.*

f) *No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

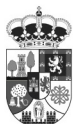
Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNNW9DNDX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 3 de 18



CVE: BOP-2024-2713

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios de esta subvención los Clubs o Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, o aquellos en los cuales participe un número significativo de niños/as o jóvenes de la localidad, las Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica deportiva aunque sus fines principales no sean deportivo y los deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

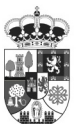
Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNW9WDXNS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

Deberán justificar los requisitos de solvencia establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulten aplicables, así como añadir las que procedan, atendiendo a las funciones propias de las Entidades colaboradoras tales como entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y gestión de la subvención

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

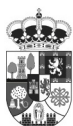
En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3FK3YNW9WDXS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 5 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

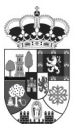
A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3FK3YNNW9DNNX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 6 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

— *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

— *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

— *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

— *Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.*

— *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes:*

3. *La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal Delegado del Área correspondiente o la Alcaldía.*
4. *La resolución de la misma será de Alcaldía*

— *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.*

— *Plazo de resolución y notificación.*

— *Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.*

— *Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

— *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.*

— *Criterio de valoración de las solicitudes.*

— *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

B) Presentación de solicitudes:

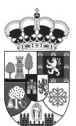
— *La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3FK3YNW9WDXNS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



CVE: BOP-2024-2713
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.*
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.*

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

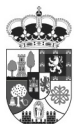
Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNN9W9DNNX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 8 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: AS5ZJEH3P3K3YNN9W9DNDX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

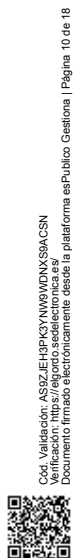
Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

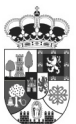
Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial,

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNW9WDNKS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 10 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

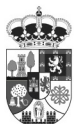
— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNN9WDXNS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

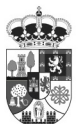
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNN9WDNKS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico.Gestora | Página 12 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

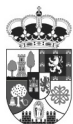
— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es

Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNW9WDXNS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

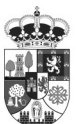
Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3F3K3YNN9BNDNKS9ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 14 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

g) *La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.*

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— *No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

— *No atender algún requerimiento.*

— *La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

— *Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

— *Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

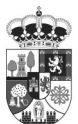
c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNN9W9DNDX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

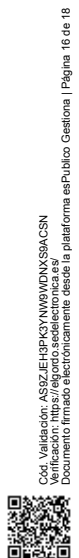
b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZJEH3PK3YNW9DNNX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 16 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

Exp. 2024/0098

infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

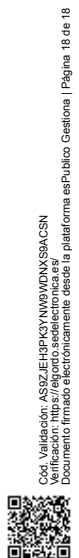
- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.*
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.*
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

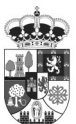
ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASZ2EH3PK3YNW9DNNX59ACSN
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

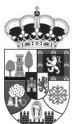
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Padrón Gastos Suntuarios 2024.

Aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios de Cotos de Caza del término municipal de Fresnedoso de Ibor (Cáceres) para el ejercicio 2024, se expone al público por término de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el mismo, y en su caso, formular ante la Alcaldía las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Fresnedoso de Ibor, 15 de mayo de 2024
Casto San Román Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

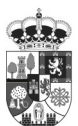
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Guijo de Granadilla, 14 de mayo de 2024

Marco Antonio García García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

EDICTO. Aprobacion Definitiva Plan de Emergencia Municipal.

Queda automáticamente elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2024, aprobatorio del Plan de Emergencias Municipal de Hernán - Pérez, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

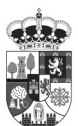
El del Plan de Emergencias Municipal (PEMU) podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Hernán - Pérez en el siguiente enlace:

<https://hernanperez.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportunos.

Hernán Pérez, 14 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Creación de una Comunidad energética con participación de una Entidad Local.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 02 de mayo de 2024, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 26 de febrero de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación del servicio de energía renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad de energía renovable, en régimen de libre concurrencia, mediante la fórmula jurídica de asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Hernán Pérez, 15 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

EDICTO. Exposición al Público Cuenta General, Ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 14 de mayo de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Hernán Pérez, 15 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 9/2024.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 09/2024, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

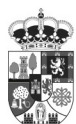
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 11 de abril de 2024, del expediente 09/2024, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales	434.344,64 €
TOTAL		434.344,64 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €



Martes, 21 de mayo de 2024

FINANCIACIÓN

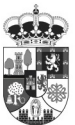
CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	444.344,64 €
TOTAL		444.344,64 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 17 de abril de 2024

Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprovechamiento de resina.

Advertido error en el anuncio publicado en día 8 de mayo de 2024 relativo al aprovechamiento de Resina, al existir discrepancia entre el plazo publicado en el anuncio y lo establecido en el Pliego de condiciones administrativas, se publica el presente anuncio con objeto de corregir dicho error, de tal modo que, en el último párrafo del anuncio mencionado,

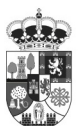
Donde dice:

“Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Ladrillar, c/ Luis Garcia Tafalla, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres”.

Debe decir:

“Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Ladrillar, c/ Luis Garcia Tafalla, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres”.

Ladrillar, 16 de mayo de 2024
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

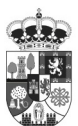
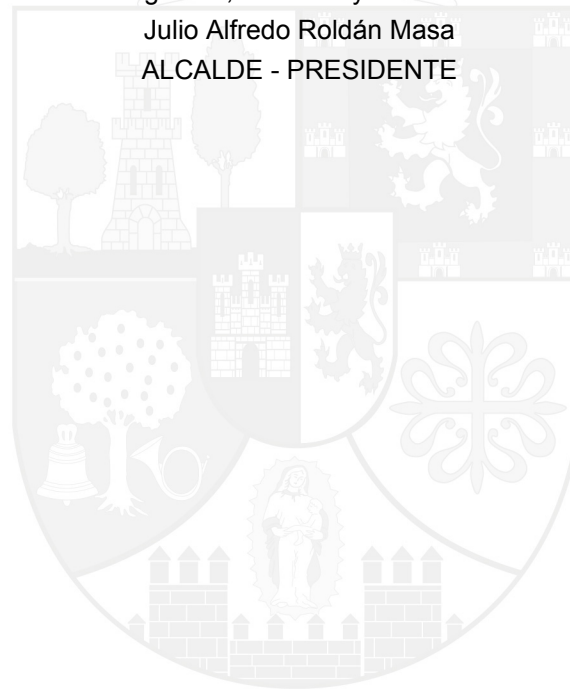
Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Logrosán, 14 de mayo de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tif. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL **2.143.236,89**

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS **2.166.088,00**

3 GASTOS FINANCIEROS **108.500,00**

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **207.875,56**

5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS **5.000,00**

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES **2.704.601,00**

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL **20.001,00**

2. OPERACIONES FINANCIERAS

9 PASIVOS FINANCIEROS **104.763,55**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 7.460.066,00

ESTADO DE INGRESOS.

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS **3.175.000,00**

2 IMPUESTOS INDIRECTOS **100.000,00**

3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS **1.339.557,00**

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **1.454.005,00**

5 INGRESOS PATRIMONIALES **120.502,00**

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES **10.000,00**

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL **1.261.002,00**

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8 ACTIVOS FINANCIEROS **0,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 7.460.066,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Cód. Verificación: 32CD1H0PZBR0AM4Z85TH0P44
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 21 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tif. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.- Número.- Grupo.- Nivel.-

- 1.- Con habilitación nacional
- a) Secretario-Interventor.- 1.- A1/A2.- 26 Propiedad
- 2.- Escala de Administración General
- a) Subescala Administrativo.- 1.- C1.- 22.- Propiedad
- b) Subescala Auxiliar.- 1.- C2.- 16.- Propiedad
- 3.- Escala de Administración Especial
- a) Subescala Servicios Especiales (Policía Local).
- Clase Oficial.- 1.- C1.- 22.- Propiedad.
- Clase Agente.- 1.- C1.- 20.- Propiedad (Segunda actividad).
- Clase Agente.- 1.- C1.- 18.- Propiedad (Segunda actividad).
- Clase Agente.- 2.- C1.- 20.- Propiedad.
- Clase Agente.- 1.- C1.- 20.- Vacante.

B) PERSONAL LABORAL.- NÚMERO .-

- 1.- Fijo
- Gestor Socio-Cultural.- 1
- Operario Encargado de Cementerio.- 1
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- 5
- Conserje.- 1
- Arquitecto Técnico.- 1
- Encofrador Jefe de Equipo.- 1
- Oficial de 1ª.- 1
- Operarios de limpieza de edificios públicos.- 3
- Operarios de limpieza viarias.- 2
- Educador Infantil.- 1
- Psicólogo especializado en violencia de género.- 1
- Monitor deportivo.- 1
- Encargado de Museo.- 1
- Animador Turístico.- 1
- Operario de mantenimiento y dinamizador turístico.- 1
- Auxiliar de animador turístico.- 1
- Auxiliar Administrativo.- 1
- Administrativos.- 2
- Bibliotecario-Dinamizador Social. 1
- 2.- Temporal
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- 7
- Técnico en Educación Infantil.- 2
- Socorristas.- 4
- Porteros-Limpiadores.- 3
- Técnico Informático.- 1
- Arquitecto Técnico.- 1
- Oficiales.- 5
- Peones.- 5
- Pintores.- 2
- Limpiadores/Barrenderos.- 6
- Oficial de jardinería.- 1
- Jardineros.- 2

Cód. Verificación: 32CDI_HBPZBRQAMZB8T_HCP44
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0096

Martes, 21 de mayo de 2024

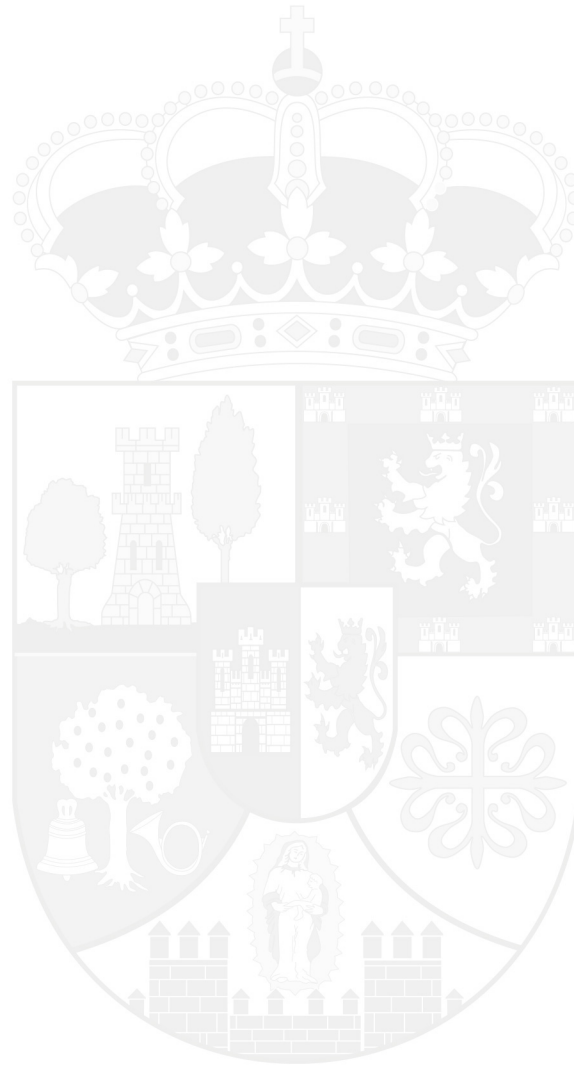


AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tif. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Encargado del mantenimiento de jardines.- 1
Alguacil.- 1
Peones de servicios múltiples.- 2
Oficial Maquinista.- 1

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE.



Cód. Verificación: 32CD1HPZB9AM4Z8STHQP44
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 11560

CVE: BOP-2024-2721
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, aprobó la determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones, que son las que a continuación se señalan:

1. Retribución por dedicación exclusiva:

- Alcalde: 1.958,90 €. netos por catorce pagas mensuales.

2. Retribución por dedicación parcial:

- Segunda Teniente de Alcalde: 979,45 € netos por catorce pagas mensuales.

3. Retribución por dedicación parcial:

- Tercer Teniente de Alcalde: 1.665,07 € por catorce pagas mensuales.

Esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que el aumento establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 2025 para los/as empleados/as públicos/as.

Logrosán, 14 de mayo de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 2.

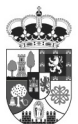
No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 2 del Presupuesto de 2024, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2024.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO I	3.196.904,42 €	7.500,00 €	3.204.404,42 €
CAPITULO II	1.600.094,79 €	66.824,62 €	1.666.919,41 €
CAPITULO VI	2.699.499,62 €	442.100,00 €	3.141.599,62 €
Totales		516.424,62 €	

Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería:

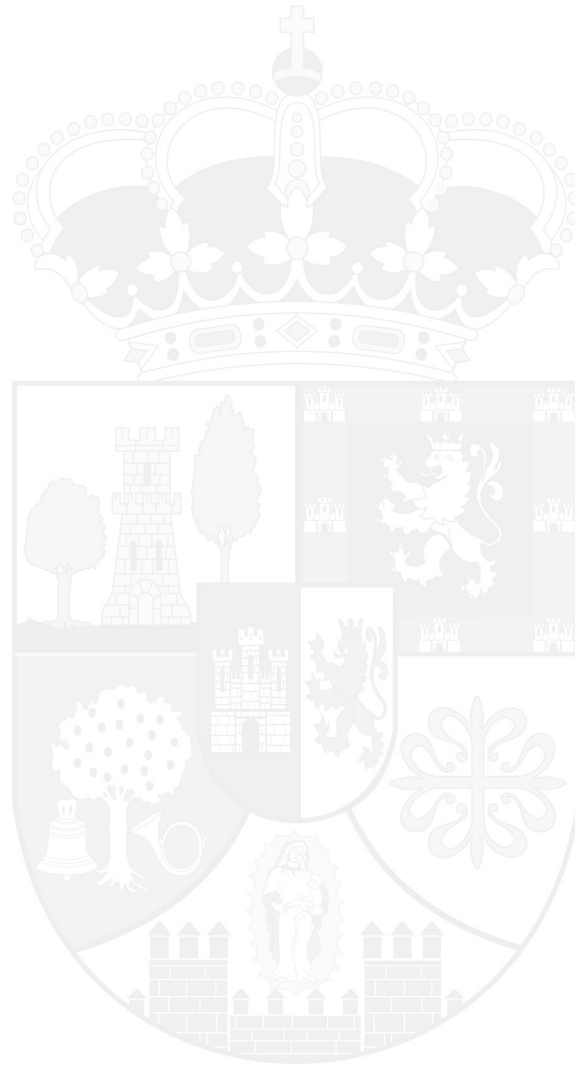
Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	509.600,00 €
87010	Remanente de Tesorería con financiación afectada	6.824,62 €
Total		516.424,62 €



Martes, 21 de mayo de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 10 de mayo de 2024
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

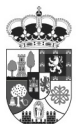
Ayuntamiento de Mesas de Ibor

EDICTO. Exposición cuenta general 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a exposición pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales puedan los/las interesados/as presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Mesas de Ibor, 15 de mayo de 2024

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora del Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Navalvillar de Ibor, 16 de mayo de 2024
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO DE LOS EDIFICIOS Y DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES.

Los/as ciudadanos/as y sus representantes municipales son conscientes del deficiente grado de limpieza de los anejos del municipio. Esta situación proviene, en parte, del lamentable estado en que se encuentran determinadas parcelas, solares y construcciones, con vallados inexistentes o en malas condiciones y con olvido, en los edificios del municipio de las operaciones necesarias en orden a su conservación y ornato. Todo ello determina la aparición de auténticos basureros, con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético, además del grave peligro que representan los incendios de pasto que durante la estación veraniega pueden producirse. Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación general en el término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a. y el 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los/as propietarios/as de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 167.1.b de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. En esta Ordenanza, pues, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del/a propietario/a a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo que se recoge en el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. DEBER LEGAL DEL/A PROPIETARIO/A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 167.1.b de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los/as propietarios/as de solares y parcelas, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones y carteles situados en el término municipal están obligados/as a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. Solar: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por el planeamiento general urbanístico aplicable en el municipio.



Martes, 21 de mayo de 2024

2. Parcela: Se entiende por parcela aquella superficie de suelo que no tiene la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente y por tanto, no formar parte del suelo clasificado como urbano consolidado.

3. Instalaciones: Se entiende por instalaciones las construcciones complementarias, exentas y adosadas a un edificio.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones, inmuebles e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones de seguridad o higiénico-sanitarias.

ARTÍCULO 4. SUJETOS OBLIGADOS.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de servidumbres legales, en el/la beneficiario/a de las mismas, y, si el inmueble a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el/la propietario/a. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

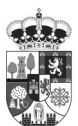
ARTÍCULO 5. INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Los servicios de inspección urbanística ejercerán la inspección de las parcelas y solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS PARCELAS Y SOLARES ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el/la que arroje desperdicios, basuras u otros residuos a las parcelas y solares, el/la propietario/a de los mismos está obligado/a a efectuar su limpieza. Las parcelas situadas a menos de cien metros de los edificios y los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea susceptibles de provocar un incendio, así como de restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE ARROJAR RESIDUOS.



Martes, 21 de mayo de 2024

Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en las parcelas y solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general residuos de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los/as dueños/as de las parcelas y solares contra los/as infractores/as, éstos/as serán sancionados/as por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza,

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE VALLAR.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y residuos en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

ARTÍCULO 9. RESPOSICIÓN DEL VALLADO.

Será igualmente obligación del/a propietario/a efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. CARACTERÍSTICAS DE LA VALLA.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:
 - a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
 - b) Deberá contar con una altura mínima de 2 m. y estará construida con fábrica de albañilería y acabados que sean acordes con la normativa urbanística aplicable en cada caso concreto.
 - c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.



Martes, 21 de mayo de 2024

d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

ARTÍCULO 11. LICENCIA PARA VALLAR.

Los/as propietarios/as de solares y terrenos están obligados/as a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos necesarios y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES Y OTROS INMUEBLES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE ORNATO.

Los/as propietarios/as de construcciones y otros inmuebles e instalaciones están obligados/as a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad. Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo para las personas y a los bienes.
2. Condiciones de ornato. Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de los inmuebles y construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

ARTÍCULO 14. INTERVENCIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LICENCIA.



Martes, 21 de mayo de 2024

Los/as sujetos obligados/as a que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 15. APLICACIÓN DE NORMAS.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

ARTÍCULO 16. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de parcelas y solares, y de los inmuebles, construcciones e instalaciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

ARTÍCULO 17. REQUERIMIENTO INDIVIDUAL.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Resolución de la Alcaldía se requerirá a los/as propietarios/as de terrenos, solares y construcciones o instalaciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La Resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

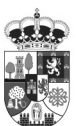
La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del/a propietario/a de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN FORZOSA.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa recogidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, para proceder a la limpieza y vallado de la parcela o solar, o garantizar el ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en las parcelas, solares, inmuebles o construcciones e instalaciones afectados por la ejecución forzosa. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al/a interesado/a dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN FORZOSA.



Martes, 21 de mayo de 2024

Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a más de una empresa capacitada para la ejecución de las obras u operaciones.

ARTÍCULO 20. REQUERIMIENTO GENERAL.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes. Igualmente por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21. MULTAS COERCITIVAS.

Al objeto de forzar la resistencia del/a propietario/a en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en la Ley 39/2015, el/la Alcalde/sa podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 300 €.

CAPITULO VI. RECURSOS

ARTÍCULO 22. EJECUTIVIDAD E IMPUGNACIÓN.

Las Resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR ARTÍCULO 23. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.
2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.



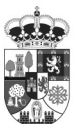
Martes, 21 de mayo de 2024

ARTÍCULO 24. RESPONSABLES.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como propietarios/as de toda clase de edificaciones que tengan la obligación de conservarlas en adecuadas condiciones de ornato público y seguridad. A tal fin, salvo prueba en contrario, se considerará propietario/a o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o en su defecto quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente o, en el caso de establecimientos, quien tenga el dominio útil.

ARTÍCULO 25. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves:
 - a) El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones.
 - b) La falta de limpieza de los solares y parcelas.
 - c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
3. Son infracciones graves:
 - a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.
 - b) La producción de molestias acreditadas a los/as vecinos/as o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas.
 - c) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 1 año.



Martes, 21 de mayo de 2024

4. Son infracciones muy graves:
- a) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución o de restauración de la legalidad, que se adopte como medida de intervención administrativa.
 - b) La negativa u obstaculización a la labor inspectora de los servicios municipales.
 - c) La comisión de tres infracciones graves en un período de 1 año.

ARTÍCULO 26. SANCIONES.

- Infracciones leves: Multa de hasta 300,00 euros.
- Infracciones graves: Multa de 300,01 euros hasta 500,00 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 500,01 euros hasta 1.000,00 euros.

ARTÍCULO 27. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

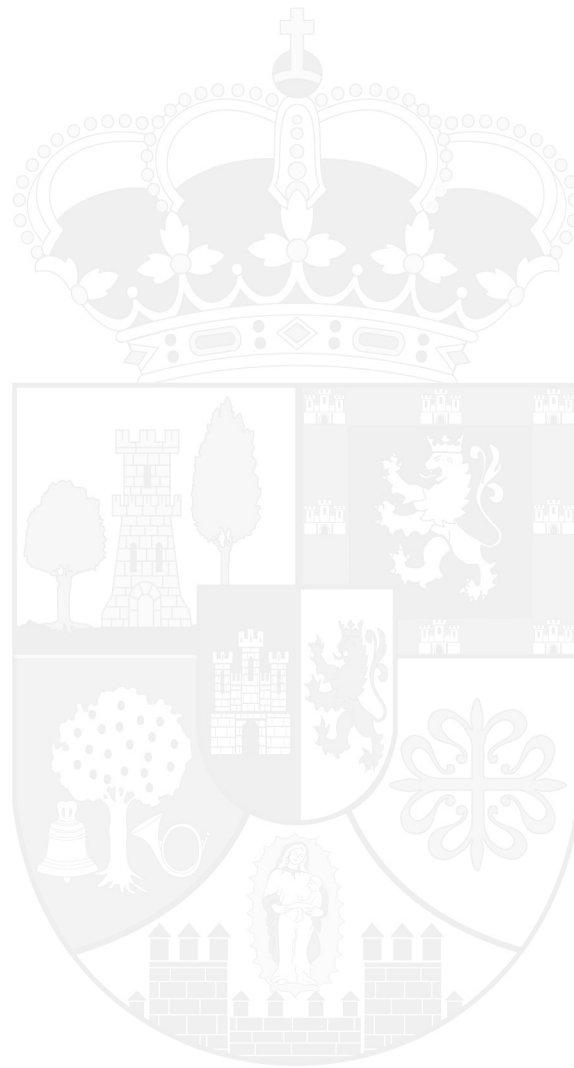
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los/as vecinos/as.
- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.



Martes, 21 de mayo de 2024

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local 2024-2027.

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el Programa de Activación para el Empleo Local para el periodo 2024-2027.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0080, de fecha 26 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

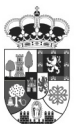
El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata 2024-2027 podrá consultarse en la sede electrónica municipal:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Peraleda de la Mata, 15 de mayo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto de 2024.

Acuerdo del Pleno, de fecha 14 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 14 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://perales.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perales del Puerto, 15 de mayo de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

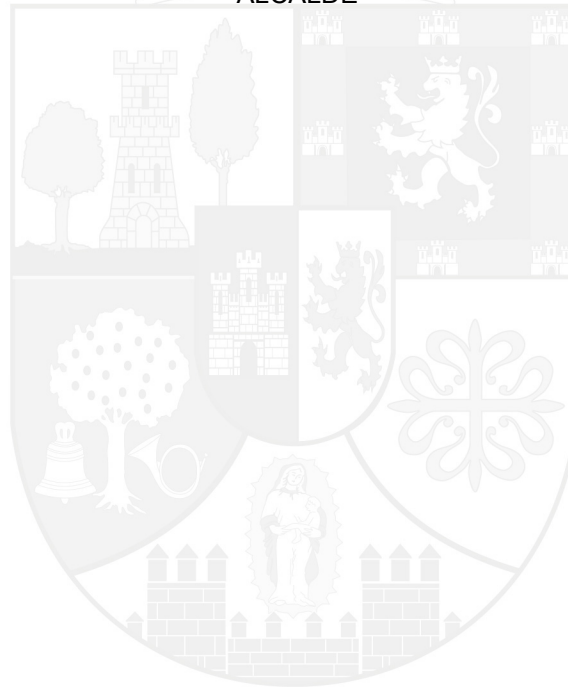
EDICTO. Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 10/2024.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 13 de mayo de 2024, el expediente n.º10/2024 de modificación presupuestaria de Transferencia de Créditos entre partidas de distinto área de gasto. Se expone al público por un plazo de quince días a efecto de reclamaciones, elevándose el mismo a definitivo caso de que las mismas no se produzcan.

Plasencia, 16 de mayo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riobobos

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal precio público residencia mixta.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de expediente de establecimiento de Ordenanzas Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- Presentación: En el Registro General de la Entidad o en cuales quiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo: Treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.
- Interesados/as: Los señalados en el art. 18 del citado R.D.L. 2/2004.
- Órgano ante el que se reclama: Excmo. Ayto.-Pleno de Riobobos.

El expediente, estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica de este Ayuntamiento:

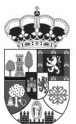
<http://riobobos.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Riobobos, 15 de mayo de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

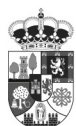
ANUNCIO. Inventario de bienes.

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Riolobos a 31 de diciembre de 2023, se expone al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que los/as interesados/as puedan formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunos.

Si no se presentan reclamaciones en el período expositivo, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; de presentarse alguna reclamación, resolverá el Pleno.

Riolobos, 15 de mayo de 2024

José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación Bases convocatoria plaza Cocinero/a interino/a Residencia Mayores.

Por el Ayuntamiento de Romangordo se anuncia la convocatoria de Concurso -Oposición, para llevar a cabo la selección y contratación de un/a trabajador /a, con la categoría de Cocinero/a, adscrito/a al Servicio de Residencia de Mayores – Centro de Día “Pablo Naranjo”, de propiedad municipal, en régimen de interinidad, hasta que se cubra o amortice la plaza de forma reglamentaria, al ser una plaza afectada por los procesos de estabilización de empleo temporal de esta Corporación Municipal contenidos en la Ley 20 /2021, de 28 Diciembre, siendo la duración máxima de la contratación 3 años conforme a lo previsto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley de 32/2021 de 28 diciembre, para garantizar la continuidad de la prestación del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

A tal efecto se abre un plazo de DIEZ DIAS NATURALES para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Romangordo; simultáneamente se abre un periodo de CINCO DIAS NATURALES para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias al proceso.

Las Bases se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Romangordo, dirección:

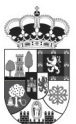
<https://romangordo.sedelectronica.es>

y en la la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar.

Romangordo, 15 de mayo de 2024

Evaristo Blazquez Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz.

DON IÑAKI CAMPO BARRADO, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA, HACE SABER:

Que por cese de su titular se ha de proceder a la renovación del cargo de Juez/a de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

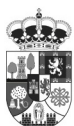
Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Para ser Juez/a de Paz, ya sean en condición de titular como de sustituto/a, se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dichas causas de incapacidad son (art. 303 LOPJ):

- - Estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial;
- - Los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- - Los/as procesados/as o inculpados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento;
- - Y los/as que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.



Martes, 21 de mayo de 2024

Y, conforme al art. 389 LOPJ, en el cargo de Juez/a de Paz es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras,
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquiera otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género, si son susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia o puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.
- No pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos y duración del cargo.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as jueces/zas de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Saucedilla, 15 de mayo de 2024

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. III Plan de Activación de Empleo 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la Aprobación del III Plan de Activación para el Empleo 2024, que en anexo se adjunta.

El III Plan de Activación para el Empleo 2024 del Ayuntamiento de Torrejoncillo se aprueba de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El texto íntegro del Plan de Empleo está disponible en el portal de transparencia de la sede electrónica.

<https://torrejoncillo.sedelectronica.es/transparency>

Lo que se hace público, para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejoncillo, 15 de mayo de 2024
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Torrejuncillo

Empleo y Desarrollo Local

III PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL 2024-2025



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Índice

1.- Introducción	Página 2
2.-Grupos de población destinatarios del Programa	Página 6
3.-Objetivos	Página 7
4.- Diagnóstico de situación	Página 8
Características de las personas demandantes desempleadas	
6.-Ocupaciones:	Página 14
Ocupaciones solicitadas	
Ocupaciones contratadas	
7. Líneas de actuación	Página 23
8. Financiación del plan	Página 26
9. Estrategia e indicadores	Página 26
10. Temporalización	Página 27
11. Gobernanza del plan	Página 27

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 1

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Torrejoncillo procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El III Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

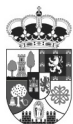
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 2



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 3

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **"... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 4



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejuncillo

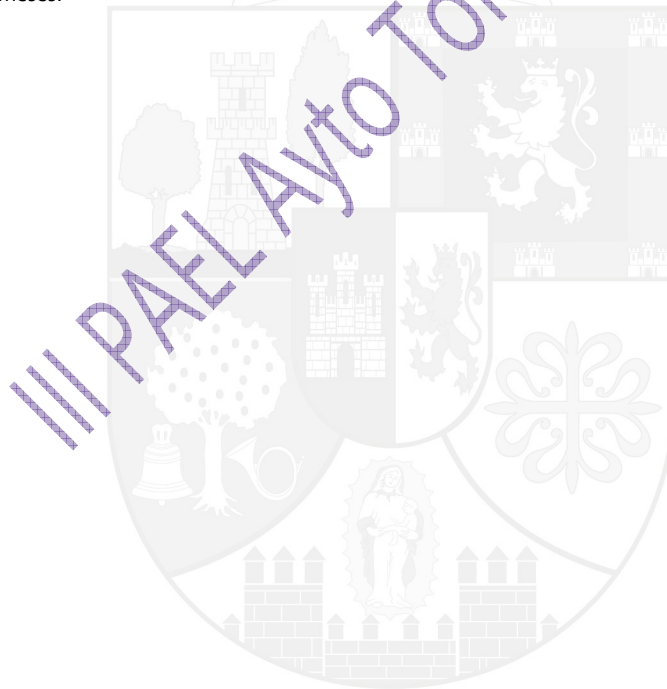
Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejuncillo para el 2024-2025

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894



Página 5

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

2. Grupos de población destinatarios del Programa

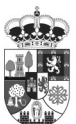
El Programa de activación para el empleo local de Torrejoncillo promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes de primer empleo
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

Página 6

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Torrejoncillo están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 7

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

4. Diagnóstico de situación

Características de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Torrejoncillo, en el mes de marzo de 2024, es mujer mayor de 45 años, con la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que pertenecen al sector de los Servicios, preferentemente a la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Torrejoncillo, el número de demandantes en el mes de marzo 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 290 personas.

En relación al mes anterior desciende en 11 demandante (-3,65%). Respecto al mismo mes del año anterior el desempleo baja en 5 personas, lo que corresponde al 1,69% menos.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 37,07% sobre el total, situándose la cifra mensual en 109 personas. En comparación, hay 7 demandantes varones menos (+5,94%) mientras que, en relación con el mismo mes del año anterior, son 6 demandantes más (+5,94%).

Por otra parte, las mujeres representan el 62,93% del desempleo en el municipio en el mes de diciembre. Respecto al mes de noviembre son 9 menos (-4,64%), y en comparativa interanual hay 5 mujeres paradas menos (-2,63%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	107	-7	-6,14%	6	5,94%
Mujer	183	-4	-2,14%	-11	-5,67%

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 8



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 51,36% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en diciembre tiene un total de 157 demandantes, 2 menos que el mes anterior y 2 menos que el año anterior.

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 23,47% del total de demandantes (64 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo disminuye en comparativa mensual (-4) y 2 menos que el año anterior.

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, con 69 demandantes, desciende en sus efectivos tanto con respecto al mes anterior (-4) y en comparativa anual no tiene variación.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	64	-5	-7,25%	-3	-4,48%
>=30 y < 45 años	69	-4	-5,48%	0	0,00%
>= 45 años	157	-2	-1,26%	-2	-1,26%
Total	290	-11	-3,65%	-5	-1,69%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

Página 9

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

En cuanto a los **niveles formativos**, el 34,48% de personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, mientras que el 44,81% sí la tiene finalizada. Por otro lado Bachillerato y Formación Profesional representan el 15,17%, y las Titulaciones Universitarias el 5,51%.

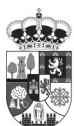
Con respecto al año anterior: disminuye en nº de desempleados sin ESO, aumenta 18,18% los titulados en ESO, disminuyen los desempleados con Bachiller y Titulación universitaria, un 13,73 % y un 17,79% respectivamente

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	100	-4	-3,85%	-15	-13,04%
Titulado E.S.O.	130	3	2,36%	20	18,18%
Bachillerato o FP	44	-7	-13,73%	-7	-13,73%
Titulación Universitaria	16	-3	-15,79%	-3	-15,79%
Total	290	-11	-3,65%	-5	-1,69%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 10

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, los desempleados del sector Servicios es el más representado, concentrando el 72,41% del total de personas desempleadas.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	19	1	5,56%	1	5,56%
Industria	12	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	36	-3	-7,69%	7	24,14%
Servicios	210	-9	-4,11%	-11	-4,98%
Sector sin actividad	13	0	0,00%	-2	-13,33%
Total	290	-11	-3,65%	-5	-1,69%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 11

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Torrejoncillo las secciones con más desempleados son la de Administración Pública, con un 37,24% del total de desempleados. Con una variación de +16,13% con respecto al año anterior.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	8	-4	-33,33%	7	-46,67%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	7	-1	-12,50%	3	75,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO, ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	8	1	14,29%	1	14,29%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	5	-1	-16,67%	-2	-28,57%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	14	-2	-12,50%	-4	-22,22%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	108	-3	-2,70%	15	16,13%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	19	1	5,56%	1	5,56%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	12	0	0,00%	-3	-20,00%
CONSTRUCCIÓN	36	-3	-7,69%	7	24,14%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 12

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

EDUCACIÓN	3	-2	-40,00%	-4	-57,14%
HOSTELERÍA	34	1	3,03%	-7	-17,07%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	9	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	-1	-100,00%
OTROS SERVICIOS	5	1	25,00%	-1	-16,67%
RAMA NO DEFINIDA	13	0	0,00%	-2	-13,33%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	2		-33,33%	-1	-33,33%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	1	0,00%	1	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	4	1	33,33%	-1	-20,00%
Total	290	-11	-3,65%	-5	-1,69%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 13

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

6. Ocupaciones

Ocupaciones solicitadas

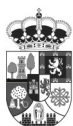
La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% sobre el total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	215	74,14%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	183	63,10%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	127	43,79%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	70	24,14%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	61	21,03%
CONSERJES, EN GENERAL	47	16,21%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	46	15,86%
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	38	13,10%

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 14

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

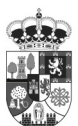
ALBAÑILES	37	12,76%
PINCHES DE COCINA	34	11,72%
CAMAREROS, EN GENERAL	33	11,38%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	32	11,03%
ENCOFRADORES	29	10,00%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	23	7,93%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	23	7,93%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	18	6,21%
PEONES FORESTALES	17	5,86%
JARDINEROS, EN GENERAL	15	5,17%
EMPLEADOS DE HOGAR	15	5,17%
COCINEROS, EN GENERAL	13	4,48%

Cabe destacar que las dos ocupaciones más solicitadas están vinculadas en general al empleo público: **Peones de obras públicas, con 215 demandantes (74,14%)** y

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 15

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Personal de limpieza, con 178 (63,10%) seguido muy de cerca por los Peones de Jardinería que representan el 43,79%.

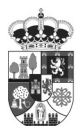
Tomando como referencia los datos anteriores sobre las 20 ocupaciones más solicitadas por los desempleados durante el último año, observamos, en la tabla que se detalla a continuación:

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	CONTRATOS	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	130	29,28%
CAMAREROS ASALARIADOS	63	14,19%
ALBAÑILES	34	7,66%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	20	4,50%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	3,15%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGÓN	14	3,15%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	11	2,48%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	10	2,25%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

Página 16

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



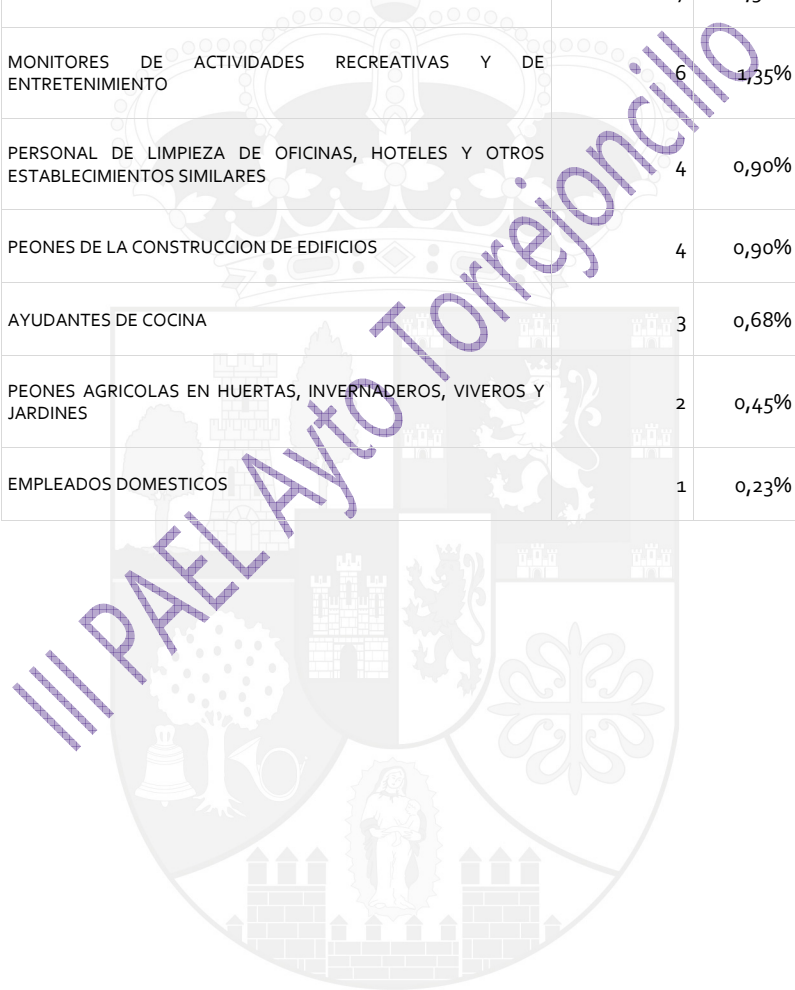
Ayuntamiento de
Torrejuncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejuncillo para el 2024-2025

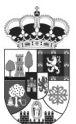
COCINEROS ASALARIADOS	9	2,03%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	7	1,58%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	6	1,35%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,90%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4	0,90%
AYUDANTES DE COCINA	3	0,68%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	0,45%
EMPLEADOS DOMESTICOS	1	0,23%

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894



Página 17

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad teniendo en cuenta la experiencia de los solicitantes:

En ella destacamos como:

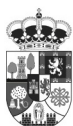
1. De todas las ocupaciones que más demandan y que no tienen experiencia laboral, el 54,13% se distribuyen entre las ocupaciones de Peones de obras públicas, Personal de limpieza y Peones de Horticultura.
2. De las ocupaciones que registran algún tipo de experiencia laboral por parte de los demandantes desempleados de la localidad, sobresalen Conserjes, Abañiles y Encofradores seguidos de peones de la construcción de edificios y dependientes de comercio.

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	11	4	3	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	30	9	4	3
COCINEROS, EN GENERAL	5		1	7
CAMAREROS, EN GENERAL	22	4	1	6
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	42	4	3	12

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejuncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejuncillo para el 2024-2025

CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	16	2	2	3
ASISTENTES DOMICILIARIOS	19	5	3	5
CONSERJES, EN GENERAL	43	3	0	1
JARDINEROS, EN GENERAL	11	2	0	2
ENCOFRADORES	4	2	7	16
ALBAÑILES	3	11	6	17
EMPLEADOS DE HOGAR	11	2		2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	152	15	9	7
PINCHES DE COCINA	29	2	2	1
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	36		1	1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	111	5	10	1
PEONES FORESTALES	6	1	9	1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	187	20	5	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	46	1	12	11
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	19	2		2

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 19

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de marzo de 2024 en la localidad de Torrejoncillo.

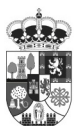
Como puede observarse, las ocupaciones más contratadas en el último año que ocupan los primeros puestos del ranking son: Trabajadores cualificados en actividades agrícolas, Camareros asalariados, Asistentes personales, Albañiles, Trabajadores cualificados en actividades agrícolas, Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines, Encofradores, Peones de Obras Públicas, vendedores de tiendas.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	CONTRATOS	% SOBRE EL TOTAL
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	130	29,28%
CAMAREROS ASALARIADOS	63	14,19%
ASISTENTES PERSONALES O PERSONAS DE COMPAÑIA	48	10,81%
ALBAÑILES	34	7,66%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	22	4,95%

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 20

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

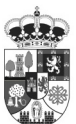
III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	20	4,50%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	3,15%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	14	3,15%
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	12	2,70%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	11	2,48%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	10	2,25%
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	10	2,25%
COCINEROS ASALARIADOS	9	2,03%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	8	1,80%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	7	1,58%

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 21

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

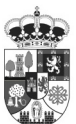
III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	7	1,58%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	7	1,58%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	6	1,35%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	6	1,35%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	6	1,35%
TOTAL	444	100,00%

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

Página 22

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

7. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Torrejoncillo considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades educativas y culturales
- Actividades de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 23



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

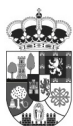
Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

Nº PLAZAS	OCUPACIONES PREVISTAS	FINANCIACION
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
5	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
4	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
5	SOCORRISTA-TAQUILELRO-MONITOR/AYTE. DE CURSO	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
7	TAQUILLEROS PISCINAS	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
1	PEON LIMPIEZA DISCAPACITADO	P INTEGRA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P NUCLEO POBLAC DISPERSO AUX ADMI
1	TERAPEUTA/DIRECTOR	P. ACOMPAÑAMIENTO SOLEDAD NO DESEADA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	P. ESPECIAL DE GASTOS CORRIENTES Y EMPLEO 2023
4	PEON SERVICIOS MULTIPLES	P. ESPECIAL DE GASTOS CORRIENTES Y EMPLEO 2023
2	OFICIAL 2ª JARDINERA	PLAN DE EMPLEO DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES 2024
2	OFICIAL 2ª PINTOR	PLAN DE EMPLEO DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES 2024
4	AUXILIAR CENTRO DE DIA	PROGRAMA COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL CENTRO DE DIA 2024
1	DIRECTORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	PROGRAMA COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL CONCILIA EXTREMADURA 2024
3	MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	PROGRAMA COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL CONCILIA EXTREMADURA 2024
1	CONTRATACION GESTOR CULTURAL	SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE GESTORES

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

CULTURALES 2024		
1	DOCENTE PALV	PROGRAMA PALV 24/25
5	CONTRATACIONES TORREON III	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
5	CONTRATACIONES TORREON II	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
7	TAQUILLEROS TOROS	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
6	MONTADORES DE PLAZA	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
2	AUXILIARES DE LIDIA	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES
1	DIRECTOR DE LIDIA	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894

III PAEL Ayto Torrejoncillo

Página 25

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

8. Financiación del plan

La financiación del Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Torrejoncillo se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo como de las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo y desarrollo local indicadas en el apartado anterior.

9. Estrategia e indicadores

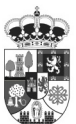
La Estrategia consistirá en priorizar en los procedimientos de contratación de las plazas relacionadas en el apartado anterior, uno o varios de los colectivos que tienen mayores dificultades de acceso al empleo. Los mismos se han identificado en el apartado 4º de este plan. Son las siguientes:

- Desempleados menores de 30 años.
- Desempleados mayores de 45 años.
- Mujeres
- Parados de larga duración.

Además se establecerán estrategias dirigidas a fomentar el arraigo en la localidad.

Indicadores, para la evaluación del plan se utilizarán los siguientes indicadores:

- \leq variación de los datos de desempleo de la localidad, comparando los datos totales de desempleo del periodo inicial con los datos del mes a evaluar.



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025

10. Temporalización

El plan se desarrollará desde el 01/04/2024 hasta el 30/06/2025.

11. Gobernanza del plan

La aprobación del Plan será por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo, previa negociación con los sindicatos mediante la **Mesa de negociación de personal laboral** convocada al efecto.

Como tarea urgente para acometer este año en el antes del 30 septiembre 2024 es la creación un **Consejo Sectorial de Empleo del Ayuntamiento de Torrejoncillo** cuyo objetivo era la difusión y evaluación del Plan, que no ha sido posible acometer en el año pasado

Siendo la composición la siguiente:

- 1 miembro de cada uno de los grupos políticos con representación el pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- El Técnico de empleo del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- 2 miembros designados por las asociaciones locales que tengan relación con Empleo,
- 1 miembro en representación del empresariado de la localidad
- Como Presidente, será el Alcalde del Ayuntamiento de Torrejoncillo.
- Como Secretario, secretaria de la corporación municipal.

Para ello se realizarán al menos una reunión semestral de seguimiento durante la vigencia del plan.

C.I.F.: P1019300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101894

Página 27



Martes, 21 de mayo de 2024



Ayuntamiento de
Torrejoncillo

Empleo y Desarrollo Local

*III Programa de Activación para el Empleo Local
del Ayuntamiento de Torrejoncillo para el 2024-2025*

En las reuniones de seguimiento se presentarán la evolución de los datos, utilizando para ello los mismos parámetros que las utilizadas en la elaboración de este Plan para facilitar el análisis comparativo.

LA TECNICO EN EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

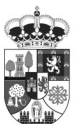
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.I.F.: P1018300A - CODIGO INE: 10 189 4 - REGISTRO ENTIDADES 01 101 894



Página 28

CVE: BOP-2024-2733
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Relación de aprobados/as en proceso de estabilización de empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, todas ellas de carácter laboral, en este Ayuntamiento:

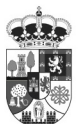
Denominación de las plazas:	DINAMIZADOR/A E INFORMADOR/A TURÍSTICA
	DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A
	TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

Habiéndose recibido acta del órgano de selección con la relación de las calificaciones obtenidas y la propuesta de nombramiento a los/as aspirantes que han quedado en primer lugar.

Atendiendo a la anterior lista, se procede a la designación de PERSONAL LABORAL FIJO de este Ayuntamiento a los/as siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo:

DINAMIZADOR/A E INFORMADOR/A TURÍSTICA.

Identidad de la Aspirante	DNI
Dña. Concepción Álvarez Solano	****4323A



Martes, 21 de mayo de 2024

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

Identidad del Aspirante	DNI
D. José Manuel Masa Guillén	****1816F

TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Identidad del Aspirante	DNI
D. Roberto Ramos Arenas	****3216Y

Los/as aspirantes propuestos/as deberán acreditar ante este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de no haberlos presentado con anterioridad; en cada notificación individual se hará constar en su caso la documentación que cada uno debe aportar.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Establecer Bolsa de Trabajo para los puestos de Dinamizador/a deportivo/a y de Técnico/a en Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en el acta del órgano de selección.

Convocar de forma expresa a los/as aspirantes propuestas a la forma de su contrato laboral en su condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Publicar el presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Martes, 21 de mayo de 2024

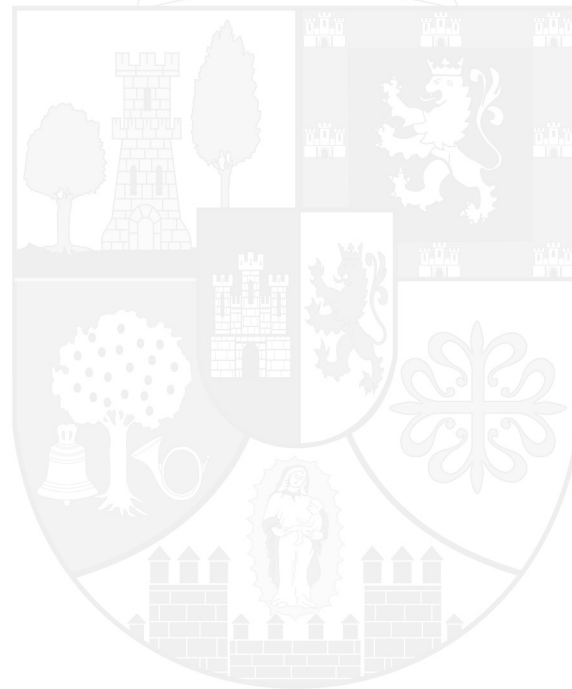
Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdefuentes, 14 de mayo de 2024

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Bases selección de una plaza de Agente de Igualdad.

Vista la oferta de empleo aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en reunión de fecha 24/04/24 y publicada en el BOP de Cáceres n.º 82 de fecha 30/04/24; el citado órgano, mediante acuerdo de fecha 16/05/24, ha aprobado las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1.- Número de puestos y sistema de provisión. Se convocan pruebas selectivas para provisión, en régimen de contratación laboral FIJA por procedimiento de Concurso-Oposición y mediante TURNO LIBRE, de UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE vacante en la Oficia de Igualdad del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte correspondiente al grupo A, subgrupo A2, según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte tenga acordado o pueda acordar.

1.2.- Amparo de la convocatoria. La presente convocatoria se ampara en lo establecido en DECRETO 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (D.O.E. n.º 40, de 26 de febrero de 2018)



Martes, 21 de mayo de 2024

El contrato se regirá por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, el RDL 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral.

1.3.- Funciones.

Las funciones a desempeñar son las definidas por el DECRETO 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (D.O.E. n.º 40, de 26 de febrero de 2018).

Así mismo, las funciones a desempeñar se enmarcan dentro del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, concretándose en los Servicios Sociales de Atención Social Especializada, de la Oficina de Igualdad.

La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, todo ello bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales, que, según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. El servicio se realizará en la Sede administrativa de la Mancomunidad, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n, de Cabezuela del Valle, con desplazamiento al resto de localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

1.4.- Normativa de la convocatoria.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a público/a; Decreto 201/1.995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de



Martes, 21 de mayo de 2024

abril, de la Función Pública de Extremadura; R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local y demás legislación aplicable, así como las normas de esta convocatoria.

1.5.- Régimen de incompatibilidad.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- Características del contrato.

El contrato tendrá carácter laboral Indefinido fijo a jornada completa y tendrá un periodo de prueba de 6 meses.

La jornada laboral será completa, de lunes a viernes, siendo susceptible de modificaciones por parte del órgano administrativo competente para la adaptación a las demandas o necesidades que requiera el servicio. Desplazamientos: Los desplazamientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo se realizarán en vehículo propio con derecho a la percepción del "kilometraje" correspondiente.

1.7.- Lista de Espera.

Así mismo, es objeto de esta convocatoria la formación de una LISTA DE ESPERA con el alcance y efectos que se recogen en la base OCTAVA.

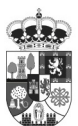
1.8.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de municipios del Valle del Jerte.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados



Martes, 21 de mayo de 2024

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título Diplomatura o Grado Universitario. No obstante, con independencia de la titulación universitaria requerida, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad o violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia, o cumplir las condiciones para obtener estos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá contar con la credencial que acredite su homologación. La formación o experiencia alegadas como requisito de acceso en este apartado, no puntuarán como méritos en la posible baremación de la fase de concurso.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio y disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso- oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.



Martes, 21 de mayo de 2024

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Modelo de instancia.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo II que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte:

<https://valledeljerte.sedelectronica.es/info.0>

Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

3.2.- Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr/a. Presidente/a, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, sita en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n de la localidad de Cabezuela del Valle, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. Las solicitudes presentadas entre la publicación de las bases en el BOP de Cáceres y antes de la publicación del anuncio en el BOE, serán rechazadas por presentación fuera de plazo.

3.4.- Documentos que deben acompañar a la instancia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la formación o experiencia mínima exigida para el puesto.



Martes, 21 de mayo de 2024

- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el Concurso-Oposición. LAS FOTOCOPIAS NO TIENEN QUE ESTAR COMPULSADAS, LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE RESULTEN SELECCIONADAS, PRESENTARÁ LOS ORIGINALES DE ACUERDO CON LA BASE SÉPTIMA. ESTA DOCUMENTACIÓN SOLO LA PRESENTARÁN AQUELLOS/AS ASPIRANTES QUE SUPEREN LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, ES DECIR, AQUELLOS/AS QUE SUPEREN EL EXAMEN TIPO TEST, EN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ACTA.

3.5.- Derechos de examen.

La tasa es de 30 euros y se abonará en la CC ES7721037811240030002811 de Unicaja Banco. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda “PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD “ Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.5.1.- Devolución de la tasa.

La devolución de la tasa se pedirá a instancia de la persona interesada y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los/as candidatos/as sean excluidos/as en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”.

3.6.- Adaptación de las pruebas a personas con grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Martes, 21 de mayo de 2024

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La solicitud podrá solicitarse en el momento de presentación de instancias o en cualquier otro siempre anterior a la fecha de realización de las pruebas, con suficiente antelación para la realización de adaptaciones que sean necesarias.

3.7.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia en el plazo máximo de diez días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de cinco días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- Normativa del Tribunal.

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a público/a, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se



Martes, 21 de mayo de 2024

aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2.- Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación (correspondencia a nivel MECES de credenciales de homologación) igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

En la designación de sus miembros se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.3.-Composición.

Los/as miembros del Tribunal, deberán ser empleados/as públicos/as, pudiendo ser empleados/as de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte o de otras Administraciones Públicas, ostentando los siguientes cargos:

- Un/a Presidente/a. Un empleado/a público/a de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte
- Tres vocales: Tres empleados/as públicos/as, uno/a de los cuales será nombrado por la Junta de Extremadura y los/as dos restantes serán elegidos/as entre los/as empleados/as de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.
- Un/a Secretario/a que será quién desempeñe el cargo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, o uno de los que ejerzan en alguno de los municipios que



Martes, 21 de mayo de 2024

forman la Mancomunidad y que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

4.4.- Observadores/as sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un/a observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito en la Mancomunidad del Valle del Jerte. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.5.- Asesores/as especialistas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.6.- Constitución de sesiones del Tribunal.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/a Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.7.- La actuación del Tribunal.

El Tribunal debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

4.8.- Abstención y Recusación.

Los componentes del Tribunal al igual que los/as observadores/as sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos/as, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).



Martes, 21 de mayo de 2024

Los/as aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los/as miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

4.9.-Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.10.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

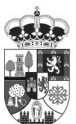
Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según sorteo público que se efectuará previamente para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.



Martes, 21 de mayo de 2024

Asimismo, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo. La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a 12 meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

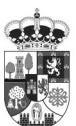
SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 24).

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

El Tribunal de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.1.1.- El primer ejercicio (puntuación máxima 12 puntos):

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por 50 preguntas tipo test, más otras 5 de Reserva, durante un tiempo máximo de 75 minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa Anexo I a la presente convocatoria. La distribución del ejercicio tipo Test será la siguiente:

- i. Parte común del temario. 10 preguntas más 1 de reserva.
- ii. Parte específica del temario. 40 preguntas más 4 de reserva.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

- 1.º- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,24 puntos.
- 2.º- Cada pregunta mal contestada restará 0,06 puntos.
- 3.º- Las respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta.

Para superar el ejercicio se deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos. Pasando al segundo ejercicio las personas que obtengan dicha puntuación mínima.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

6.1.2.- El segundo ejercicio (puntuación máximo 12 puntos).

Consistirá en resolver un supuesto práctico que plantee el tribunal y estará directamente relacionado con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir. El tiempo de ejecución de este ejercicio será de 75 minutos.

Esta prueba será valorada de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para acceder a la fase de concurso.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.1.3.- Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma:

- El primer ejercicio: de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar al segundo ejercicio de oposición, como mínimo 6 puntos.
- El segundo ejercicio: de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener para aprobar y pasar a la fase de concurso, como mínimo 6 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.2.- FASE DE CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 puntos).

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con el párrafo anterior, pasarán a la fase de concurso.

Esta fase podrá ser valorada por el Tribunal en la misma jornada en que se realice el segundo ejercicio de la fase de oposición, solo para los aspirantes que lo hayan superado, si así lo decide el Tribunal. O bien, se podrá realizarse pasado el plazo de TRES días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal, del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La fase de concurso valorará los siguientes aspectos:

6.2.1.- Experiencia Profesional (Puntuación máxima 3 puntos).

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal:

- a. Como AGENTE DE IGUALDAD en cualquier oficina de igualdad de Extremadura: Se asignará una puntuación de 0,10 por mes trabajado.
- b. Como cualquier otro personal técnico dentro de la RED DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO de Extremadura Se asignará una puntuación de 0,05 por mes trabajado.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación anterior que se otorgará estará referida siempre al período de servicios prestados, independientemente de la jornada del trabajador/a durante el periodo de actividad laboral (Real Decreto Ley 2/2023).



Martes, 21 de mayo de 2024

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de los períodos de actividad laboral del/a candidato/a que queden suficientemente acreditados mediante contrato de trabajo y certificado oficial de empresa.

6.2.1.1.- Acreditación de la experiencia profesional.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo, certificado oficial de empresa y/o nombramiento de la Administración Pública. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir al Tribunal que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

6.2.2.- Cursos de formación (Puntuación máxima 3 puntos).

6.2.2.1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades, Fundación tripartita y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.



Martes, 21 de mayo de 2024

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc.) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente. Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignadas.
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error. Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

6.2.2.2.- La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,04 puntos por cada actividad formativa.



Martes, 21 de mayo de 2024

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,04 puntos.
- Se valorarán con 0,06 puntos por cada 10 horas de cada una de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.

B) Por impartir:

Se valorará la impartición de cursos relacionados con el puesto de trabajo. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 1,00 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,04 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,04 puntos.
- Se valorarán con 0,06 puntos cada 10 horas de las demás actividades formativas presentados por los/as aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas. Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito. La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

Igualmente, los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, la lista de puntuación provisional de la fase de méritos se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, otorgándose un plazo de TRES días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada.

Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional, se elevará a definitiva.



Martes, 21 de mayo de 2024

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del Concurso-Oposición vendrá determinada por de la calificación obtenida en el mismo de acuerdo con el acta del Tribunal. Las personas aspirantes serán ordenadas de mayor a menor puntuación.

Efectuada la calificación final, la presidencia dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y las personas aprobadas y propuestas para la contratación, no pudiendo superar estos/as el número de puestos convocados.

De producirse empate en dicha clasificación final, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así, persiste, por la puntuación de la fase de concurso, con el siguiente orden sucesivo: 1º experiencia profesional y 2º formación. Si finalmente continúa el empate, se resolverá a través de sorteo público.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo, así como el resto de aprobados/as que formen la lista de espera, presentarán ante el Registro de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Concurso-Oposición, los DOCUMENTOS ORIGINALES de la documentación aportada en fotocopia de la fase de selección y, además, para el caso de la persona seleccionada:

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para



Martes, 21 de mayo de 2024

el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la presidencia efectuará la contratación a favor de quien siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del/a aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

1.- Normas generales.

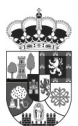
Se constituirá una lista de espera con el resto de las personas aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición. El orden de prelación de las personas aspirantes a la lista de espera se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el proceso.

2.- Utilización de la lista.

- En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes hasta su cobertura definitiva.
- Para contrataciones temporales con el objeto de sustituir a trabajadores/as con derecho a la reserva del puesto, por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o para ejecución de programas temporales.

3.- Forma del llamamiento.

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:



Martes, 21 de mayo de 2024

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.
- Contacto a través de email: se remitirá correo electrónico a la dirección de email facilitada, debiendo ser contestado, aceptando o no la propuesta de contratación, hasta el siguiente día hábil desde la remisión del email.

Los dos sistemas de contacto no son excluyentes. En caso de realizarse los dos medios deben realizarse simultáneamente en los mismos días. En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

4.- Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

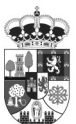
- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el nombramiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El/a aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas.

5.- Reincorporación a la lista.

En el supuesto de que el nombramiento interno o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a doce meses la persona aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a doce meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.



Martes, 21 de mayo de 2024

6.- Duración de la lista.

La lista estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas o hasta que la Mesa de Negociación determine.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la Mancomunidad I. Valle del Jerte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-Concurso-Oposición y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los/as solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al/a responsable de tratamiento en la Mancomunidad con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

DÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



Martes, 21 de mayo de 2024

No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos.

Así mismo, contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Todo lo cual, se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (de los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros. Capítulo II: Derechos y libertades.

TEMA 2: La Constitución Española de 1978: Título III (De las Cortes Generales): Capítulo Primero: De las Cámaras y Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII (de la Organización Territorial del Estado): Capítulo I: Principios Generales, Capítulo II: De la Administración Local. Título IX Del Tribunal Constitucional. Título X, la reforma constitucional.

TEMA 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales Título II: El Municipio.

TEMA 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios.



Martes, 21 de mayo de 2024

TEMA 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales.

TEMA 7. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo): Título II, Recursos de los Municipios.

TEMA 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar, disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Título I, las Competencias. Título II, las Instituciones de Extremadura.

TEMA 9. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título IV, la Organización Territorial. Título V, las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Título VI, de la Economía y Hacienda. Título VII, la Reforma del Estatuto

TEMA 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales. Capítulo I; Objeto, ámbito de aplicación y definiciones y Capítulo III. Derechos y obligaciones.

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

TEMA 13: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Título I, disposiciones Generales. Título II, principios de protección de datos. Título III, derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

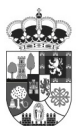
TEMA 14: Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Tema 15.- La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte. Ámbito geográfico, estatutos, estructura, y servicios que presta.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tema 2.- Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 3.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 4.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título Preliminar.

Tema 5.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derecho de las mujeres víctimas de Violencia de Género.

Tema 6.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título III. Tutela Institucional. Título IV. Tutela Penal. Título V: Tutela Judicial.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objetivo y ámbito de la ley, Título I: El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación y Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 8. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título III: Igualdad y medios de comunicación.

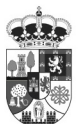
Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV: El derecho al trabajo en Igualdad de Oportunidades. Título V. El principio de Igualdad en el empleo público.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título VI: Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios.

Tema 11.- Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título preliminar. Título I: Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación.

Tema 13.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título II. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Título III. Medidas para promover la Igualdad de Género.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 14.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título IV: Violencia de Género.

Tema 15.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título V Garantías para la igualdad de género. Título VI Infracciones y sanciones

Tema 16.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título I: Disposiciones generales.

Tema 17.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título II: Derechos y Deberes.

Tema 18.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Título III: Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19.- Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Tema 20.- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 21.- Decreto 13/2018, de 6 de febrero, por el se crea la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos y se regula su composición, organización y funcionamiento.

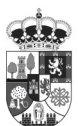
Tema 22.- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 23.- Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 24.- Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Tema 25.- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 26.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y



Martes, 21 de mayo de 2024

depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulo I: Disposiciones generales y Capítulo II: Procedimientos de negociación de los planes de igualdad. Capítulo III: Contenido de los planes de igualdad.

Tema 27.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulo IV: Registro de planes de igualdad y depósitos de medidas y protocolos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 28.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Capítulo II: Principio de transparencia retributiva y obligación de igual retribución por trabajo de igual valor.

Tema 29.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título I: Derechos de los niños, niñas y adolescencia frente a la violencia.

Tema 30.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Título III. Sensibilización, prevención y detección precoz.

Tema 31.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Marco Conceptual y consecuencias de la Violencia Sexual.

Tema 32.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Pautas básicas para la prevención, detección y atención de la Violencia Sexual.

Tema 33.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Procedimientos de actuación para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura.

Tema 34.- Protocolo para la prevención y atención de la Violencia Sexual en Extremadura. Instituto de la Mujer de Extremadura. Competencias Institucionales y mecanismos de coordinación y actuación.

Tema 35.- Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.



Martes, 21 de mayo de 2024

Tema 36.- Guía actualizada de lenguaje no sexista en la administración pública de Extremadura. 2022.

Tema 37.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título Preliminar: Objetivo de la Ley, ámbito subjetivo y objetivo de aplicación.

Tema 38.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Tema 39.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título preliminar Disposiciones Generales

Tema 40.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título II Prevención y Detección

Tema 41.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título IV. Derecho a la asistencia integral, especializada y accesible.

Tema 42.- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 43.- Protocolo de actuación de servicio telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia contra las Mujeres.

Tema 44.- VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023 – 2026. Principios rectores y alcance.

Tema 45.- VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023 – 2026. Ejes, líneas estratégicas y medidas.

Cabezuela del Valle, 16 de mayo de 2024
Julián Elizo Muñoz
PRESIDENTE



Martes, 21 de mayo de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Dña./D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio a efectos de notificación en _____

Email: _____

Teléfono: _____

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD ADSCRITA AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA, DENTRO DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2024

El/la solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE. Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10600 Cabezueta del Valle.



Martes, 21 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

La Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2024, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante la Asamblea de esta Entidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hoyos, 15 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

PRESIDENTE

